



82-5-31510327

MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA --

RESOLUCION SUMARIAL N.º 2147 DE 1.961

(24 JUN. 1961)

por la cual se reconoce una personería jurídica

AL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decre-

to 1716 de 1.960 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor MARIO ESPINOSA PORCE DE LEON, en ejerci-
cio de la autorización que le confirió la Asamblea de fundadores
de la entidad denominada "FUNDACION SAN CLUB DE BOGOTA", con domi-
cilio en la mencionada ciudad, solicita de este Ministerio -por -
mandato de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca perso-
nería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias au-
tentificadas del Acta sobre constitución de la entidad por las ac-
ciones del San Club de esta ciudad y adopción de los estatutos que
la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmen-
te autenticadas y en cuyos Artículos 2º y 9º se muestran los digni-
tarios de la entidad;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que
obra a folio 2 del informativo, emite concepto favorable al reco-
nocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se
concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y -
del orden legal tanto en su organización como en el objeto que -
persigue, destinada a procurar el mejoramiento de las condiciones
sociales de los trabajadores de Colombia y especialmente de los -
del San Club de Bogotá;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el -
Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 34 del Libro Pri-
mero del Código Civil y Decretos 1.526 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a

la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada y,

Que el Decreto 1716 de 1.250 confirmó a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

E N S U E L V E :

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada - "FUNDACION STE CLUB DE BOGOTA", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

El Síndico de dicha Fundación, señor CARLOS BICACHE CAMPER, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 48, Decreto 1.326 de 1.922).-

COPIAR, COMUNICAR Y CUMPLIR

Dada en Bogotá, D.R., a 4 JUN. 1961

RAJ VICENTE LAVIADA APONTE

VICENTE LAVIADA APONTE

EL SECRETARIO GENERAL,

RAJ CARLOS ANCILO RIVERA

CARLOS ANCILO RIVERA

JH/ldm.-

EN COPIA AUTÉNTICA.-



Julio C. Morales
JULIO C. MORALES
BOGOTÁ, D. R. 4 JUN. 1961
BOGOTÁ, D. R. 4 JUN. 1961

Se anularen estampillas por valor de \$50.00 (Decreto 2908 de 1960)



SE 113443000

A C T A
D E
CONSTITUCION DE LA
"FUNDACION GUN CLUB DE
BOGOTA"

En los salones del Gun Club de Bogotá, República de Colombia, siendo las seis y media de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y uno y previa convocatoria para este efecto del:

a) El Presidente honorario del Club señor

Luis Carraño Mallerino

b) Los socios honorarios señores:

Jorge E. Atuesta Azuero

Domingo Bagueña

Jorge E. Garrido

Rodríguez Jimenez Macia

Alberto Lleras Camargo

Juan Antonio Montoya Balán

Miguel Vicente Ortiz Restrepo

Gabriel Pardo Ospina

Rafael Pardo Cortés

Alvaro Reyes Niño

Mariann Santamaría Herrera

Eduardo Santos Montaña

Julio Tovar Lagos

Guillermo Umaña Gutiérrez

Roberto Uribe Arbeláez y

Luis Enrique Valenzuela S. de Santamaría.

c) Los ex-presidentes del Club señores:

Ernesto Cubillos Vargas

Rafael Tamayo Alvarez

Luis Tamayo Alvarez

Francisco Beradón Ortega
José María Gómez Campuzano
Carlos Montoya Restrepo
Gonzalo Carrizosa Pardo
Bernardo Biza de Castro
Fernando Caro Tanco
Jaime Caballero Uribechaca
Daniel Ferrero Tovar.

d) Los miembros de la Junta Directiva Sra.:

Mario Espinosa Ponce de León
Fernando Moore de Mendosa
Alberto Rubio Gómez
Hernando Aparicio Gutiérrez
Alfonso Escallón Caycedo
Alberto Ricardo Mantoya
Nicolás García Rojas
Joaquín Vargas Rocha y
Jorge de Brigard Williamson.

e) El señor Carlos Ricardo Masper, Síndico
de la Fundación y

f) El señor Gabriel Paredes Gómez, asesor
de la Comisión de Estatutos de la Fundación;

se reunieron los suscritos socios del Gran
Club de Bogotá y manifestaron que para dar cumplimiento a lo or-
denado por la Asamblea General de Socios, en su reunión ordinaria
del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

C O N S T I T U Y E M

La "Fundación Gran Club de Bogotá", entidad
de carácter social, sin ánimo de lucro y cuyo objeto y funciona-
miento estará regido por los estatutos aprobados por la Junta Di-
rectiva del Gran Club de Bogotá, según consta en las respectivas
actas de fechas cuatro y diecinueve de mayo del presente año de
mil novecientos sesenta y uno y cuyo texto es el siguiente:



ESTATUTOS DE LA FUNDACION "GUN CLUB DE BOGOTA"

La Fundación Gun Club de Bogotá será una corporación de carácter social, de duración indefinida, sin ánimo de lucro, la cual se regirá por los Estatutos siguientes:

PRIMERO - NOMBRE y Domicilio: La fundación se denominará "Fundación Gun Club de Bogotá". Su domicilio será la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO - Objeto: La fundación tendrá por objeto procurar el mejoramiento de las condiciones sociales de los trabajadores de Colombia y especialmente de los del Gun Club de Bogotá.

TERCERO - Dirección y Administración: La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de una Junta compuesta por los Miembros de la Junta Directiva del Gun Club de Bogotá.

En caso de excusa de uno de los miembros de la Junta Directiva para formar parte de ella, los demás miembros, por mayoría de votos, podrán designar al sustituto.

Si se liquidare el Gun Club de Bogotá, los miembros de la Junta de la Fundación determinarán la forma como deberá integrarse la misma Junta en lo sucesivo.

La Junta Directiva de la Fundación, podrá delegar sus funciones en uno o varios comités.

CUARTO - FUNCIONES Y Reuniones de la Junta Directiva: Corresponderá a la Junta Directiva:

- | |
|--|
| a) Reformar los estatutos |
| b) Dictar su reglamento |
| c) Nombrar y remover los empleados y funcionarios y señalarles sus funciones y asignaciones, si fuere el caso. |
| d) Administrar y disponer de los bienes de la Fundación. |
| e) Autorizar al Síndico para adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles. |

f) Aceptar o rechazar donaciones o asignaciones testamentarias.

La Junta Directiva se reunirá no menos de una vez al año y cuando la convoquen su Presidente o tres de sus miembros y no podrá deliberar sino con la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

QUINTO - Representación Legal: El representante legal de la Fundación será un Síndico quien tendrá un suplente, elegidos por la Junta Directiva. El Síndico, si no es miembro de la Junta, tendrá voz en las deliberaciones pero no voto en las decisiones.

SEXTO - Patrimonio de la Fundación: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por las donaciones o asignaciones que acepte y por los bienes que adquiera a cualquier otro título.

SEPTIMO - Disolución y Liquidación: Si la Junta Directiva determina que se disuelva y liquide la Fundación, los bienes de ésta pasarán a la entidad de objeto análogo que ella designe.

OCTAVO - Primera Junta: De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, la primera Junta Directiva de la Fundación, estará integrada por los siguientes señores:

Don María Espinosa

" Fernando Moore

" Alberto Rubio

" Hernando Aparicio

" Alfonso Escallón

" Alberto Ricuarte

" Nicolás García

" Joaquín Vergas y

" Jorge de Brigerá.

NOVENO - Transitorios: Designase provisionalmente, al señor Carlos Ricuarte Mexpe, Síndico de la Fundación.

Una vez leído y aprobado por unanimidad los estatutos anteriores se dió lectura a la presente Acta la cual fué también aprobada unánimemente. En consecuencia, se declaró constituida la Fundación



Con Club de Bogotá, y se autorizó al doctor
Mario Espinosa Ponce de León para solicitar
de las autoridades competentes el reconoci-
miento de la Personería Jurídica y llevar a
cabo todos los demás actos necesarios para
que la Fundación pueda iniciar sus labores.

En fé de lo cual suscribimos este documento quienes asistimos a
la reunión.

[Handwritten signatures]

Guillermo Umaña

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Charles D. Smith

Robert H. Smith

John H. Smith

John H. Smith